

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8729/99.-

VISTO:

El Expediente N° SGC-7229-M-99, y

CONSIDERANDO:

Que la calle denominada Vuelta de Obligado es una vía de comunicación alternativa entre las arterias Avenida Olascoaga y la calle Independencia en sentido sur-norte y entre la calle Buenos Aires y Avenida Olascoaga en sentido norte-sur.-

Que la calle Vuelta de Obligado, por lo expresado precedentemente es una arteria por la cual circulan unidades pertenecientes al servicio del transporte público de pasajeros (colectivos ramales 9, 10 y 11).-

Que en toda la extensión en las márgenes sur y norte de la calle denominada Vuelta de Obligado, estacionan vehículos en forma desordenada, produciendo un achicamiento del ancho de la calzada, afectando la seguridad y fluidez de la circulación, más aún si se consume que la traza de la Vuelta de Obligado se perfila como una curva pronunciada.-

Que sobre la margen o lateral sur de la calle Vuelta de Obligado estacionan vehículos en 45°, formando hasta tres filas de estacionamiento provocando un desorden y congestión en el sector.-

Que no existe normativa que expresamente determine la prohibición de estacionar en las márgenes de la Vuelta de Obligado.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos; emitió su Despacho N° 337/99; dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 37/99; celebrada por el Cuerpo el 19 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

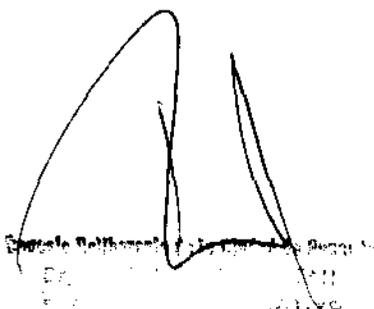
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°): PROHIBIR el estacionamiento vehicular, en la calle Vuelta de Obligado -----sobre la margen o lateral norte entre las calles Independencia y Avenida Olascoaga, en los espacios o tramos ubicados en los primeros cuarenta metros y últimos cincuenta metros que conforman la medialuna en su intersección con calle Independencia.-

ARTICULO 2°): PROHIBIR el estacionamiento vehicular sobre la margen sur-este de la ----- calle Vuelta de Obligado en una longitud aproximada de sesenta (60) metros, hasta su intersección con calle Independencia.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
El
F. 1999

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 3°): PROHIBIR el estacionamiento sobre la margen sur de la calle
-----Independencia por una longitud de treinta (30) metros contando a partir
de la intersección de calle Independencia (hacia el este) con Vuelta de Obligado.-

ARTICULO 4°): PROHIBIR el estacionamiento sobre ambas márgenes de la calle
-----Buenos Aires, por una longitud de quince (15) metros, contando a partir
del lado norte hasta en su intersección con calle Independencia.-

ARTICULO 5°): PROHIBIR el estacionamiento de vehículos en todas las márgenes que
----- conforman zonas de rotondas o bordes de isletas ubicadas en la Vuelta de
Obligado.-

ARTICULO 6°): DEMARCAR la doble línea amarilla central en toda la extensión de la
-----calle Vuelta de Obligado a los efectos de delimitar los carriles de dicha
arteria, para un mejor ordenamiento y seguridad en la circulación.-

ARTICULO 7°): ESTABLECER el estacionamiento en batería sobre la margen derecha
-----sur de la Vuelta de Obligado (frente a la extensión de ferrocarril) según
plano adjunto, anexo a la presente ordenanza.-

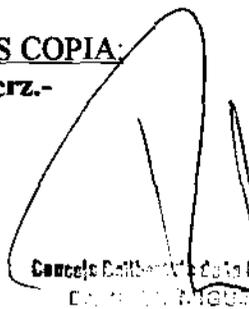
ARTICULO 8°): DEMARCAR los módulos correspondientes para ordenar el estaciona-
-----miento en el área definida en el Artículo 7°.-

ARTICULO 9°): La presente Ordenanza tendrá vigencia hasta la implementación del
-----Sistema de Estacionamiento Medido y Control de Estacionamiento en
infracción, Ordenanza N° 7797/97, Licitación Pública N° 009/97.-

ARTICULO 10°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (Expediente N°
SGC 7229-M-99).-**

**ES COPIA:
Scrz.-**


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
EDUARDO MIGUEL GAITAN
COMITÉ LEGISLATIVO

**FDO: ORTIZ
GAITAN.-**



Ordenanza Municipal No	8729	119	99
Promulgada por Decreto No	1672	119	99
Expte. No	SGC-7229-M-PP.		
Obs.:			